

Santiago, 1 de julio de 2016

Señor  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

**Inscripción Registro de Valores N° 360**

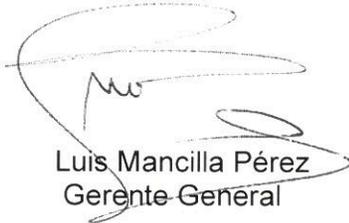
**Ref.: HECHO ESENCIAL**

Señor Superintendente:

Conforme a lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045, y a lo indicado en la Sección II, punto 2.2, de la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, adjuntamos hecho esencial debidamente suscrito por el Gerente General, tal como fue facultado.

Sin más, les saluda muy atentamente,

AGENCIAS UNIVERSALES S.A.



Luis Mancilla Pérez  
Gerente General

cc. Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, Santiago - eBox  
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, Santiago  
Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores, Valparaíso  
Archivo



**HECHO ESENCIAL****IDENTIFICACION DEL EMISOR:**

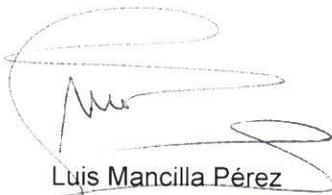
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N°	0360
CIU	832-833-810
RUT	96.566.940-K
RAZON SOCIAL	AGENCIAS UNIVERSALES S.A.
NOMBRE DE FANTASIA	AGUNSA
DOMICIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO	URRIOLA 87, PISO 2
TELEFONO	(32) 2217333
FAX	(32) 2254261
CASILLA	212-V
CIUDAD	VALPARAÍSO
REGION	5

La presente comunicación se hace en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, y que trata de un hecho esencial respecto de la sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos; como asimismo considerando la Sección II, punto 2.2, de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

**HECHO ESENCIAL**

En reunión de Directorio de la sociedad, celebrada el día de ayer, se acordó la creación de una sociedad filial, en la que Agencias Universales S.A. participará con un 99,00% del capital social, la que se denominará "AGUNSA Extraportuario S.A.", y que tendrá por objeto exclusivo el desarrollo de almacén extraportuario en la comuna de San Antonio, al amparo del Decreto N° 1114/1997, del Ministerio de Hacienda, que establece el reglamento para la habilitación y concesión de recintos de depósito aduanero y almacenamiento de mercancías. Dicha actividad será realizada en un inmueble que ya es de propiedad de la sociedad en dicha comuna, restando sólo las obras de habilitación para tal fin, cuya inversión esta en proceso de determinación.

Se autorizó al suscrito para efectuar las comunicaciones pertinentes.



Luis Mancilla Pérez  
Gerente General

Santiago, 1 de julio de 2016